



DECRETO 113/2022 DE AYUDAS A LA CONTRATACIÓN EN CLM

AYUDAS AL CONTRATO FIJO DISCONTINUO.

Primero. Beneficiario

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en el presente decreto las empresas, los autónomos, las sociedades laborales o cooperativas, las comunidades de bienes, las sociedades civiles y las entidades sin ánimo de lucro, que realicen contrataciones por tiempo indefinido y conversiones de contratos indefinidos de jornada parcial a jornada completa, con las condiciones establecidas en el presente decreto.

Segundo. Objeto e inversiones subvencionables.

El presente decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones destinadas a favorecer la contratación laboral indefinida y la conversión de los contratos indefinidos de jornada parcial a jornada completa, de los colectivos más vulnerables y con mayor tasa de desempleo.

En el marco de este decreto, se establecen las siguientes líneas de subvención:

Línea 2; Ayudas para la contratación indefinida fija discontinua.

3. Para acceder a la condición de beneficiario, los solicitantes deberán cumplir, además de las condiciones específica de cada línea de subvención, los **siguientes requisitos**:

a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o en su caso, con la Mutualidad de Previsión Social correspondiente, así como encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones públicas.

b) No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquéllos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en ninguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, o en aquellos regulados en la legislación electoral de aplicación.



DECRETO 113/2022 DE AYUDAS A LA CONTRATACIÓN EN CLM

AYUDAS AL CONTRATO FIJO DISCONTINUO.

c) Disponer de un plan de prevención de riesgos laborales, cuando conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, resultasen obligados a ello.

d) No haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales en el año anterior a la solicitud.

e) No haber sido objeto de sanción por resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia igualdad dar su conformidad a dichas medidas.

f) No haber sido objeto de sanciones en firme por incumplimiento de condiciones especiales de ejecución de un contrato administrativo atinentes a la no discriminación por razón de sexo, constituyendo dicho incumplimiento infracción grave, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia de igualdad dar su conformidad a dichas medidas.”

g) No encontrarse incurso en ninguna de las otras circunstancias que determina el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

h) No haber realizado extinciones de contratos de trabajo por causas objetivas o por despidos disciplinarios que hayan sido unos u otros declarados judicialmente o reconocidos por el empresario ante el servicio de mediación, arbitraje y conciliación, como improcedentes, así como no haber realizado despidos colectivos, suspensiones de contratos o reducciones de jornada por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, o en los supuestos contemplados por los artículos 51, 47 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el ámbito de la Comunidad



DECRETO 113/2022 DE AYUDAS A LA CONTRATACIÓN EN CLM

AYUDAS AL CONTRATO FIJO DISCONTINUO.

Autónoma de Castilla-La Mancha, en el plazo de los seis meses anteriores a la celebración del contrato por el que se solicita ayuda. La citada exclusión afectará a un número de contratos igual al de las extinciones producidas. Se entenderá que es procedente cuando el trabajador no acude a la vía judicial, hecho que tendrá que acreditarse mediante certificación negativa del servicio de mediación, arbitraje y conciliación.

i) Que la contratación indefinida incentivada suponga un incremento neto del empleo fijo de la empresa en relación a la plantilla en los noventa días naturales anteriores a la contratación, excluyendo las bajas voluntarias. Para calcular dicho incremento, se tomará como referencia el promedio diario de los trabajadores/as con contratos indefinidos en el periodo de los noventa días anteriores a la nueva contratación calculado como el cociente que resulte de dividir entre noventa el sumatorio de los contratos indefinidos que estuvieran en alta en la empresa, en cada uno de los noventa días inmediatamente anteriores a la nueva contratación, debiendo ser este cociente inferior al número de contratos indefinidos existentes el día de la nueva contratación. Todo ello, referido al ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. No será exigible este requisito, para la línea 4 destinada a la conversión de la jornada de trabajo.

Artículo 7. Obligaciones de las entidades y personas beneficiarias

Son obligaciones de las entidades y personas beneficiarias las siguientes:

- a) Que el contrato de trabajo subvencionado, fruto de la contratación o la modificación de jornada, se genere en el territorio de Castilla-La Mancha.
- b) Mantener el contrato de trabajo subvencionado, por un período mínimo de treinta y seis meses, contados desde el día de alta del contrato indefinido, o de la modificación de la jornada en el caso de la línea 4. Para el cumplimiento de esta obligación, en el supuesto de baja de la persona objeto de subvención, la entidad beneficiaria deberá proceder a la sustitución de la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 27. En el



DECRETO 113/2022 DE AYUDAS A LA CONTRATACIÓN EN CLM

AYUDAS AL CONTRATO FIJO DISCONTINUO.

caso de la línea 2 deberá, además, cumplir con los periodos de actividad fijados en el momento de la contratación.

c) Mantener el número de contratos indefinidos existentes en los centros de trabajo que tuviera la entidad beneficiaria en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en la fecha del contrato, por un período mínimo dieciocho meses, excepto para la línea 4, de acuerdo a las siguientes reglas:

1º. Se calculará la media aritmética diaria del número de personas trabajadoras indefinidas de plantilla en los dieciocho meses inmediatamente posteriores al de la contratación subvencionada.

A estos efectos, se computará cada persona trabajadora indefinida en proporción al número de días en alta, en el período de referencia con independencia de su jornada y excluyendo para este cálculo al trabajador subvencionado.

2º. Se entenderá que se ha mantenido el número de personas trabajadoras indefinidas si el resultado de este cálculo es igual o mayor al número de trabajadores existentes el día de la contratación del trabajador subvencionado.

d) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

e) Justificar ante el órgano competente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, de acuerdo con lo establecido en las normas aplicables a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos europeos, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

g) Comunicar al órgano concedente otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de



DECRETO 113/2022 DE AYUDAS A LA CONTRATACIÓN EN CLM

AYUDAS AL CONTRATO FIJO DISCONTINUO.

organismos internacionales. Dicha comunicación, deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

h) Comunicar al órgano concedente en un plazo no superior a 30 días, cualquier modificación que se produzca respecto a los datos identificativos o a las circunstancias tenidas en cuenta en el momento de la concesión, así como de los compromisos y obligaciones asumidas por la entidad beneficiaria

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en los previstos específicamente en el presente decreto.

j) Suministrar a la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, previo requerimiento y en un plazo de 15 días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Título II de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha.

k) Cumplir el resto de obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en su normativa de desarrollo.

Artículo 10. Exclusión de las subvenciones.

No serán objeto de ayuda al amparo del presente decreto:

a) Las contrataciones que afecten al cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, del empresario o de quienes tengan el control empresarial, ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las entidades o de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad.

No operarán las citadas exclusiones, cuando se acredite mediante certificación de empadronamiento que la persona a contratar no convive con el empresario o con las personas indicadas en el apartado anterior.



DECRETO 113/2022 DE AYUDAS A LA CONTRATACIÓN EN CLM

AYUDAS AL CONTRATO FIJO DISCONTINUO.

- b) Los contratos que se formalicen con quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración en las empresas que revistan la forma jurídica de sociedades mercantiles u otras entidades.
- c) Las relaciones laborales de carácter especial previstas en el artículo 2 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores o en otras disposiciones legales.
- d) Las contrataciones de trabajadores que en los seis meses anteriores a la fecha de contrato hubiesen prestado servicios en la misma entidad, empresa o grupos de empresas mediante un contrato indefinido. Lo dispuesto en este párrafo será también de aplicación en el supuesto de vinculación laboral anterior con empresas a las que la persona solicitante de las ayudas haya sucedido en virtud de lo establecido en el art. 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre. No será aplicable, esta exclusión, para la línea 4, de ayudas para la conversión de contratos indefinidos a tiempo parcial en contratos indefinidos a jornada completa.

Sección 2ª. Línea 2: Ayudas para incentivar la contratación fija-discontinua.

Artículo 14. Requisitos de los contratos subvencionables.

Podrán ser subvencionables los contratos fijos-discontinuos, que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que se formalicen con personas que, en el momento de la contratación, se encuentren inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, incluidas en alguno de los siguientes colectivos:

1º. Personas desempleadas de larga duración Se entiende por personas desempleadas de larga duración aquellas personas que figuren inscritas como demandantes de empleo al menos doce meses durante los últimos dieciocho meses.

2º. Personas mayores de 50 años.



DECRETO 113/2022 DE AYUDAS A LA CONTRATACIÓN EN CLM AYUDAS AL CONTRATO FIJO DISCONTINUO.

3º. Mujeres.

4º. Personas jóvenes menores de 30 años.

5º. Personas en situación de exclusión social incluidas en algunos de los siguientes colectivos:

i) Personas perceptoras de rentas mínimas de inserción o del ingreso mínimo vital, a excepción de aquellas que simultáneamente estén participando en itinerarios laborales promovidos por las Administraciones u organismos públicos competentes en la concesión de dichas rentas o ingreso.

ii) Personas drogodependientes que se encuentren en proceso de rehabilitación y reinserción social.

iii) Personas internas de centros penitenciarios y personas ex reclusas

iv) Minorías étnicas, especialmente perteneciente al pueblo gitano, inmigrantes o personas con responsabilidades familiares no compartidas

v) Mujeres víctimas de violencia de género.

vii) Mujeres víctimas de trata de seres humanos.

viii) Menores extranjeros no acompañados de entre 16 y 18 años.

b) La jornada de los contratos de trabajo subvencionados será a tiempo completo y equivalente a la de un/a trabajador/a comparable en cómputo anual de la entidad contratante, sin que pueda exceder de la misma. En caso de que en la entidad contratante no exista un/a trabajador/a comparable a tiempo completo, se estará a la prevista en el convenio colectivo de aplicación o, en su defecto, la jornada máxima legal.

c) El número máximo de contratos a subvencionar por convocatoria y entidad será de 5 contratos.

Artículo 15. Cuantía de la subvención.



DECRETO 113/2022 DE AYUDAS A LA CONTRATACIÓN EN CLM

AYUDAS AL CONTRATO FIJO DISCONTINUO.

1. Se tomará como referencia el importe de 6.000 euros por cada contrato realizado, establecido en el artículo 13.1, minorándose de forma proporcional de acuerdo al periodo estimado de duración de la actividad que figure en el contrato, durante un año.